

## Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, dos (02) de septiembre de 2021.

Señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente de darle trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dos (02) de septiembre de 2021.

Proceso Ejecutivo de Adjudicación o Realización Especial de la Garantía Real de	
Mínima Cuantía	
Demandante	Eleyda María Ballesteros Fajardo CC N.º 30.658.207
Demandado	Albeiro Arteaga Mármol CC N.º 78.756.884
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00418.00

1. En auto inadmisorio previamente proferido, se ordenó a la parte actora subsanar la demanda, para lo cual se le otorgó un término perentorio de cinco (05) días hábiles, los cuales se encuentran vencidos.

Al no cumplir con la carga procesal en la forma y tiempo establecidos, corresponde el **rechazo** de la demanda, tal y como está reglado en el inciso 4 del artículo 90 del código general del proceso. Adicionalmente es dable precisar que el proceso en referencia fue presentado vía correo electrónico, por lo cual no es necesario ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. En virtud de lo anterior, se

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00418.00

## Firmado Por:

## Hector Fabio De La Cruz Vitar Juez Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Juzgado Municipal Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c3348a999d415f21a0518ffcc229ac390255cdeb7285c7c8831ef64bfea76bf

Documento generado en 02/09/2021 12:01:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica